

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00242 00**
Asunto: No Aclara mandamiento

En atención a la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, de aclarar el mandamiento de pago por cuanto no se libró mandamiento ejecutivo por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento del pagaré, con base en el artículo 132 del Código General del Proceso, no es procedente, en tanto hace referencia a control de legalidad dentro del proceso.

Por lo anterior, si la parte actora no estaba de acuerdo debió formular recurso de reposición contra el auto que negó parcialmente el mandamiento ejecutivo, dentro de los 3 días siguientes a la notificación del citado auto, conforme al artículo 318 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requiere a la parte actora el cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha junio 22 del año en curso, esto es, realizar las gestiones para la notificación de la parte demandada. Se le advierte, con fundamento en el último inciso de la providencia de junio 22 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 23 jul 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cfce1bd46b794630d4ca91765e72b398a363fcdfb9546d2779adf800c412c3**
Documento generado en 22/07/2021 03:47:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>